

PROPOSICIÓN No. 032
10 de Julio De 2020

El concejo de Valledupar en su sesión de la fecha y

CONSIDERANDO

Que en concordancia con el acto legislativo 01 de 2007 y la ley 1551 de 2012, le asiste a los concejos municipales, la responsabilidad de ejercer el control político a la gestión que cumple la Administración Municipal, procurando que esta se centre en la búsqueda del bienestar general y del desarrollo social y económico de la entidad territorial.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece que les corresponde a los concejos, Reglamentar los usos del suelo y, dentro de los límites que fije la ley, vigilar y controlar las actividades relacionadas con la construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Que el artículo 109 de la ley 388 de 1997 hace referencia a la Vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de viviendas y se establece que dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ley y en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 313 de la Constitución Política, el concejo municipal o distrital definirá la instancia de la administración municipal encargada de ejercer la vigilancia y control de las actividades de construcción y enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

Que le corresponde a los alcaldes municipales o distritales por conducto de los inspectores de policía rurales, urbanos y corregidores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código de Policía) o la norma que la modifique, adicione o sustituya, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de aplicar las medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general.

Que en concordancia con la Ley 388 del 1987, Artículo 5 de la Ley 9 de 1989, la Ley 1077 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) e igualmente realizar el control físico articulado con la Secretaria de Gobierno Municipal conforme a lo dispuesto por el artículo 135, literal a numeral 4 de la Ley 1801 del 2016, Código de Policía y Convivencia Ciudadana; además le corresponde a las Secretaría de Gobierno Municipal, propender por la seguridad y convivencia ciudadana del territorio. Sancionar las contravenciones urbanísticas, en este sentido, su deber es velar que los bienes de uso público municipales no sean objeto de aprovechamiento ilícito u ocupaciones y garantizar que a través de las acciones del gobierno se logre la recuperación de estos espacios que son imprescriptibles y de uso público.

Que el Concejo Municipal consecuente con la necesidad de que se revise, aclare y defina la situación jurídica de los bienes de uso público del municipio de Valledupar, con la finalidad de plantear formulas administrativas que permitan control, vigilancia y organización de las áreas de cesiones del municipio, toda vez que, desde hace algún tiempo no se le ha dado la importancia y prioridad que exige este asunto, por parte de los administradores de turno, lo que ha derivado desorden, falta de control, perdida de la propiedad de uso público por apropiación ilegal por parte de particulares y enormes deficiencias en los tramites de entrega y recibo de estos bienes como propiedad del Municipio.

Que con mucha preocupación hemos evidenciado que en la ciudad y en los centros poblados del municipio no existe control físico, debido a que los construyen sin licencias, sin el pago del impuesto de delineación y sin el cumplimiento de otros requisitos exigidos en el POT, todo ello, con la actitud omisiva y negligente de las

administraciones municipales, por la ausencia de control y compromiso frente al cumplimiento de su obligación funcional, debilidades que son aprovechadas por avivatos, generando caos y dificultades en el crecimiento ordenado y sostenible del territorio.

En merito a lo expuesto,

PROPONE

1. Citar a la Jefe de la Oficina Asesora de planeación Municipal Dra CECILIA ROSA CASTRO MARTÍNEZ, para que en sesión plenaria de control político de respuesta al cuestionario que será enviado relativo a los temas de su competencia.
2. Citar a la Secretario de Gobierno Municipal de Valledupar Dr LUIS GALVIS NÚÑEZ, para que, en sesión plenaria de control político de respuesta al cuestionario, relacionado con asuntos de su competencia y de acuerdo con la problemática expuesta en la parte motiva de esta proposición.
3. Invitar a: Curadores urbanos, Personero Municipal Dr SILVIO CUELLO CHINCHILLA, Representante de la sociedad Colombiana de Arquitecto y de Ingenieros, CAMACOL, Contralora Municipal Dra MARY FLOR TEHERÁN PUELLO, medios de comunicación, representantes comunitarios.

Concejales proponentes,



JORGE PEREZ PERALTA



THELMA GÓMEZ STRAUCH



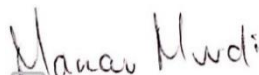
JORGE PANÁ RAMOS



MANUEL GUTIÉRREZ PRETEL



GUIDO ANDRÉS CASTILLA



MARIAN MUVDI VEGA

CUESTIONARIO PARA DEBATE DE CONTROL POLÍTICO – OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

- a) ¿Cómo desde la Oficina Asesora de Planeación Municipal se actúa, a través de la función de control, para verificar el cumplimiento normativo alrededor del diseño y la construcción de las Edificaciones?
- b) ¿Cómo están garantizando que las disposiciones emanadas en la Ley 1796 de 2016 y el decreto 945 de 2017 se estén cumpliendo?
- c) ¿Cómo se prioriza la visita a las construcciones por parte de la Oficina Asesora de Planeación Municipal?
- d) ¿La Oficina Asesora de Planeación Municipal, cuenta con la capacidad técnica para realizar la visita a cada una de las obras en Valledupar? ¿Se ha pensado en realizar alianzas con universidades para tener un mejor cubrimiento?
- e) ¿Cómo se verifica que los curadores urbanos estén cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 1796 de 2016 con respecto a su responsabilidad en los proyectos luego de otorgada la licencia?
- f) ¿Cuáles son los mecanismos que está utilizando la Oficina Asesora de Planeación Municipal para ejercer el control urbano? ¿Se hace durante el proceso constructivo?
- g) ¿Cómo se está verificando que el constructor cuente con un programa de control de calidad como lo exige la Ley? Desde la expedición de la Licencia de Construcción se debería protocolizar.
- h) ¿Cuántas construcciones de particulares se encuentran ocupando espacios públicos?
- i) ¿A fin de mejorar el recaudo del municipio, por qué no se implementa que en los negocios de propiedad raíz se solicite un paz y salvo de obligaciones urbanísticas, igual a como se exige el de predial y valorización?
- j) Le agradecemos que en su calidad de jefe de la oficina asesora de Planeación nos haga llegar a esta corporación una relación del inventario de las áreas de cesiones gratuitas del municipio que se encuentran legalizadas con sus respectivas ubicaciones, cantidad de áreas y estados de las mismas; así mismo las áreas de cesiones que no han sido entregadas por los urbanizadores, constructores, FONVISOCIAL, indicando sus ubicaciones y áreas.
- k) ¿Cuál es la justificación de la oficina de Asesora de Planeación para no haber recibido las respectivas áreas de cesiones gratuitas que deben entregar obligatoriamente urbanizadores y constructores al municipio?
- l) ¿La Oficina Asesora de Planeación dispone el recurso humano y técnico que se requiere para recibir las áreas de cesiones de manera oportuna, que deben entregar obligatoriamente los urbanizadores? ¿Qué se requiere para este trámite?
- m) ¿Cuenta el Municipio con una dependencia que se encargue de la Administración, ejecución, vigilancia y evaluación de lo contemplado en el Plan De Ordenamiento Territorial?
- n) Que acciones adelanta la Oficina de Planeación Municipal en coordinación con la Secretaria de Gobierno para desalojar a los invasores de las áreas de cesiones del urbanizaciones y los barrio: Citaringa, Villa Luz, Villa Olga, Villa Taxi, Tobías Daza, Nuevo amanecer, Nueva Esperanza Francisco Javier,

Dundakaren, 25 de Diciembre, Verdecia & Montero en el kilómetro 14 vía al Corregimiento de la Mina, San Gerónimo, limonar, urbanización Rafael Escalona y Chiriquí?

- o) Explique las razones por las cuales a la fecha el municipio en cabeza de su oficina, no ha recibido de manera formal el área de cesión colindante con el Conjunto Cerrado Citaringa, establecida en la licencia de Urbanismo y Construcción No. 02001-11-2-0434 expedida el 30 de diciembre de 2011, por la Curaduría Urbana 2 de Valledupar y entregada por la Constructora Maya y Asociados, más aún cuando se cuenta con: (1) Informe técnico rendido por su oficina, (2) licencia de urbanismo y construcción, (3) oficio remitido por el urbanizador donde manifiesta su disposición para legalizar dicha área a favor del municipio?

- p) Presente informe sobre el área de cesión y de reservas de la urbanización nueva esperanza II, indicando si ya fue recibida por el Municipio, en el evento que no haya sido recibida informe que acciones se han adelantado por la administración para solicitarle a FONVISOCIAL, estas áreas de cesión las cuales en la actualidad están siendo invadidas por particulares.

CUESTIONARIO PARA EL SECRETARIO DE GOBIERNO

1. ¿Qué acciones legales adelanta la Secretaría de Gobierno Municipal de manera articulada con la Oficina Asesora de Planeación, para desalojar las personas que ocupan e invaden de manera irregular y de esta forma recuperar las áreas de cesión del municipio destinado para el uso del espacio público (zonas verdes y equipamiento)?
 2. ¿Qué acciones legales se adelantan por parte de la Secretaria de Gobierno Municipal y la Oficina Asesora de Planeación en contra de los urbanizadores, constructores y el Fondo de Vivienda de Interés Social para que hagan entrega obligatoria de las respectivas áreas de Cesiones, en concordancia con lo establecidos en la ley 388 de 1987, Artículo 5o. de la Ley 9 de 1989, Decreto 1077 de 2015 y el Plan De Ordenamiento Territorial del Municipio?
 3. Dispone la Secretaría de Gobierno Municipal y la Oficina Asesora de Planeación con el recurso humano para realizar el control físico de la ciudad? Si la respuesta es positiva detalle los perfiles de los funcionarios que se dedican a estas actividades. Si es negativo, ¿qué acciones internas se adelantan de manera articulada entre estas dos sectoriales del municipio que tienen la competencia para llevar a cabo esta actividad necesaria para el desarrollo urbanístico, planificado u ordenado de la ciudad y sus corregimientos?
 4. ¿Cuántas denuncias se han presentado desde el año 2016 hasta la fecha por infracciones urbanísticas ante la Secretaria o las inspecciones de policía del Municipio.
 5. Presentar cuadro de sanciones urbanísticas desde enero de 2016 a la fecha por comuna, estableciendo el monto de la sanción impuesta por cada comuna.
 6. ¿Cuántos informes sancionatorios de control urbanístico han sido revocados desde enero de 2016 a la fecha?
 7. Informe sobre las medidas adelantadas por su despacho para evitar la ocupación ilegal del área de cesión de la urbanización Citaringa, detallando en concreto las actuaciones desplegadas en lo de su competencia, para la suspensión de unas obras (Canchas y kiosko) que se están construyendo para uso u usufructo exclusivo de particulares, en este bien de uso público de propiedad del Municipio.
 8. Las demás que sobre estos temas formulen los concejales.
-